Documento administrativo de formalización de contrato de suministro

Expediente:CONTR 2019 294590

Objeto: " ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 ".

En Sevilla, 11 DIC. 2019 las personas intervinientes indicadas se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato sobre la base de los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se recogen.

Intervinientes

De una parte, **D. ALBERTO SÁNCHEZ MARTINEZ,** como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por decreto 275/2019 de 12 de febrero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. ANTONIO LORITE PADILLA**, con D.N.I. número 26456600 E, actuando en nombre propio o en representación de la empresa ACEITES VADOLIVO, S.L., con C.I.F. número B23536758, según poder otorgado ante el Notario de ÚBEDA (JAÉN), Dª.MARIA ELENA LOPEZ VIEIRA, el día 27/04/2016, al número de su protocolo 447 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha **25/11/2019**

Antecedentes administrativos

1º) Acuerdo de inicio: 9 de julio de 2019

2º) Importe y fecha de fiscalización y de aprobación del gasto:

Importe: 94.622,00 euros

Fecha de fiscalización: 20 de septiembre de 2019

Fecha de aprobación: 30 de septiembre de 2019

3º) Resolución de aprobación y de apertura del procedimiento de adjudicación: 30 de septiembre de 2019

4º) Resolución de adjudicación: 26 de noviembre de 2019

LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E

Firmado digitalmente por LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=26456600E, sn=LORITE PADILLA, givenName=ANTONIO, cn=LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E
Fecha: 2019.12.10 12:45:09 +01'00'

LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E

Firmado digitalmente por LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=26456600E, sn=LORITE PADILLA, givenName=ANTONIO, cn=LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E
Fecha: 2019.12.10 12:45:39 +01'00'

Cláusulas del contrato

Primera.- El presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Segunda.- El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, teniendo como objeto " Adquisición de aceite de oliva virgen extra para la celebración de un desayuno en los centros escolares de Andalucía en el curso escolar 2019/2020" , según las especificaciones y el número de bienes a suministrar previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

Tercera.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Cuarta.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total en euros de noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros (94.622,00 €) I.V.A incluido, de los cuales ochenta y seis mil veinte (86.020,00 €)corresponde al importe sin incluir I.V.A y 8.602,00 euros al I.V.A correspondiente. El número total de botellas a suministrar será de 46.247 botellas, cuyo número se ha aumentado por haberse obtenido un precio inferior al presupuestado, según la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partida presupuestaria 1300010000 G/71E/22609/00.

Quinta.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 7 meses, a contar a partir del día siguiente a la formalización de mismo o a partir de la fecha prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe total de Cuatro mil trescientos un euros (4.301,00 €).

Séptima.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo en este caso con carácter periódico/único.

Octava.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos

de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asumiéndolo expresamente.

Novena.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora o cualquier otra causa será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de LCSP, así como las indicadas en el anexo I del mencionado pliego.

Décima.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula xx del citado pliego.

Undécima.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en dicho pliego.

Duodécima.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Decimotercera.- El presente contrato se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones derivadas del mismo.

Decimocuarta.- El presente contrato ha sido informado como modelo por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante el informe de fecha de 28 de Noviembre de 2018.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo, junto con los anexos siguientes:
- Acuerdo de confidencialidad.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliegos de Prescripciones Técnicas

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
P.D. Orden 25-11-09 BOJA de 3-12-09 (D.T. 3ª Decreto 103/2019)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ.

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E

Firmado digitalmente por LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=26456600E, sn=LORITE PADILLA, givenName=ANTONIO, cn=LORITE PADILLA ANTONIO - 26456600E
Fecha: 2019.12.10 12:46:03 +01'00'

Fdo.: ANTONIO LORITE PADILLA